REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Resolución No. SMV - 631 -17
(de 17 de Noviembre de 2017)

La Superintendencia del Mercado de Valores
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 14 del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, atribuye al Superintendente del Mercado de Valores la facultad de resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas y cualesquiera otras que se presenten a la Superintendencia con arreglo a la Ley del Mercado de Valores;

Que mediante la Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016 el Superintendente del Mercado de Valores resolvió delegar indefinidamente a la titular de la Dirección de Emisores o a quien la supla en su ausencia, resolver las solicitudes de registro de valores para ofertas públicas;

Que **Top & Selected Properties, S.A.,** sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en el Registro Público a la Ficha 687764, Documento 1707124, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), desde el día 08 de enero de 2010, mediante Escritura Pública No. 457 del 06 de enero de 2010, otorgada en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, ha solicitado mediante apoderados especiales el 24 de noviembre de 2016, el registro de Bonos Corporativos Rotativos, por un valor nominal de hasta Cinco Millones de Dólares (US$5,000,000.00);

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados por la Dirección de Emisores, según Informe que reposa en el expediente de fecha 1 de noviembre de 2017 remitiendo al solicitante observaciones mediante nota de fecha 31 de marzo de 2017 y correos electrónicos de 19 de junio, 17 de agosto, 9 y 18 de octubre, 1, 8 y 15 de noviembre, y atendiendo los correos reiterativos de observaciones el 6 de diciembre de 2016, 15 de febrero, 16 de mayo, 23 de junio, 28 de julio, 27 de septiembre, 13 y 18 de octubre, 15 y 16 de noviembre de 2017;

Que una vez analizada la solicitud presentada, así como los documentos adjuntos a ella, la Superintendencia del Mercado de Valores estima que la sociedad **Top & Selected Properties, S.A.,** ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener un registro de valores para su oferta pública;

Por lo anteriormente expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores, en ejercicio de sus funciones,

RESUELVE:

Primero: Registrar los siguientes valores de **Top & Selected Properties, S.A.,** para su oferta pública:

Bonos Corporativos Rotativos por un valor nominal de hasta **Cinco Millones de Dólares (US$5,000,000.00).** Los Bonos serán emitidos en títulos nominativos, registrados y sin cupones, por un valor nominal total de hasta Cinco Millones de Dólares (US$5,000,000.00) en denominaciones de US$1,000 y sus múltiplos, y en tantas Series Rotativas como lo estime conveniente el Emisor, según sus necesidades y condiciones del mercado, siempre y cuando se respete el monto autorizado total del Programa Rotativo de Bonos de US$5,000,000.00. El Emisor anticipa que los Bonos serán ofrecidos inicialmente en el mercado primario por su valor nominal.

La Fecha Inicial de Oferta de los Bonos Corporativos Rotativos será el **12 de diciembre de 2017.**

La Fecha de Emisión, la Fecha de Oferta respectiva, la Tasa de Interés (Fija o Variable), la Fecha de Vencimiento o Redención Anticipada (de haberla), Periodicidad de Pago de Intereses, día de

pago de Intereses y el monto de cada Serie, será notificada por el Emisor a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá, S.A., mediante un suplemento al Prospecto Informativo, con al menos tres (3) Días Hábiles antes de la fecha de oferta respectiva.

Los Bonos devengarán una tasa fija o variable de interés anual, la cual dependerá del plazo de los títulos y será determinada por El Emisor antes de efectuarse la oferta de venta. La tasa variable será la que resulte de sumar un margen, a ser establecido exclusivamente por el Emisor, a aquella tasa que bancos de primera línea requieran entre sí para depósitos en Dólares, a seis (6) meses plazo, en el mercado interbancario de Londres (London Interbank Market).

La tasa variable de los Bonos de cada serie se revisará semestralmente, tres (3) Días Hábiles antes del periodo de interés a iniciar. Una vez establecida esta nueva tasa de interés, la misma será notificada a la Superintendencia de Mercado de Valores y a la Bolsa de Valores de Panamá.

La base para el cálculo de intereses será días calendarios/360. Para cada una de las Series, el valor nominal de cada Bono se pagará mediante un sólo pago a capital, en su respectiva Fecha de Vencimiento o de Redención Anticipada (de haberla).

Los Bonos de cada serie podrán ser redimidos total o parcialmente de forma anticipada a discreción del Emisor, sin ninguna penalidad y al 100% del valor nominal de cada Bono. Esto causaría una redención obligatoria sin que los Tenedores Registrados reciban compensación alguna por la oportunidad que pierden de seguir recibiendo intereses sobre la porción de los Bonos redimida.

En aquellos casos en que el Emisor ejerza su derecho a redimir parcialmente los Bonos, dicho proceso se hará determinando el monto a redimir de cada bono, de acuerdo al porcentaje de participación del mismo en el saldo a capital.

La presente emisión no cuenta con garantía real.

Segundo: El registro de estos valores no implica que la Superintendencia del Mercado de Valores recomiende la inversión en tales valores, ni representa opinión favorable o desfavorable sobre las perspectivas del negocio. La Superintendencia del Mercado de Valores no será responsable por la veracidad de la información presentada en este prospecto o de las declaraciones contenidas en las solicitudes de registro.

Tercero: Los valores antes descritos podrán ser ofrecidos públicamente a partir de la fecha en que quede ejecutoriada la presente Resolución.

Cuarto: Se advierte a **Top & Selected Properties, S.A.,** que con el registro de los valores concedido mediante la presente Resolución queda sujeta al cumplimiento de las obligaciones del Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999, y sus reformas y los Acuerdos reglamentarios que incluyen, entre otras, el pago de la Tarifa de Supervisión de los valores en circulación, y la presentación de los Informes de Actualización, trimestrales y anuales.

Contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores y de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración.

Fundamento de Derecho: Texto Único del Decreto Ley No.1 de 8 de julio de 1999 y sus leyes reformatorias, Texto Único del Acuerdo No.2-10 de 16 de abril de 2010 y Resolución SMV No.408/2016 de 16 de junio de 2016.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Yolanda G. Real S.
Directora de Emisores

Mr/

Vial & Vial
Urb. Marbella, Panamá. Torre OCEAN PLAZA
Esq. Ave. Aquilino de la Guardia y calle 47, Piso 16, Oficina 16-7 y 8.
E-mail: vial_and_vial@cwpanama.net
Teléfono (507) 205-6518 fax: (507)340-6277, Apartado 0832-4-1494 WTC

NOTIFICACIÓN		**Res. No.SMV-631-17 de 17 de noviembre de 2017** concerniente al registro de Bonos Corporativos Rotativos por un monto de US$5,000,000.00 de la sociedad Top & Selected Properties, S.A.

Superintendencia del Mercado de Valores Departamento Registro de Emisiones E. S. D.

Por este medio nosotros, la firma forense, **VIAL & VIAL**, representada por el Lcdo. **EDGAR ZAPATA CUEVAS**, actuando en nombre y representación de la sociedad TOP & SELECTED PROPERTIES, S.A., comparecemos ante su despacho a efectos de notificarnos de la Resolución **No.SMV-631-17 de 17 de noviembre de 2017** concerniente al registro de Bonos Corporativos Rotativos por un monto de US$5,000,000.00 a favor de la sociedad Top & Selected Properties, S.A.

Para los efectos de presentar el presente memorial y retirar la respectiva resolución autorizamos a la Licda. **ZUZEL BARRERA** con Cédula de identidad personal No. 8-709-451.

Sin más por el momento,

Panamá, a fecha de su presentación.

VIAL & VIAL
Edgar Zapata.